



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 729-CMPC

Cajamarca, 06 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de agosto de 2020 el Dictamen N° 010-2020-CDS-MPC de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID- 19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; siendo ampliada por 90 días a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, computados desde el 10 de Junio del 2020

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia hasta el 31/07/2020 y se establece la cuarentena Focalizada, dejando en un primer momento sin efecto el aislamiento social para el Departamento de Cajamarca;

Que, según este contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registros Civiles, considerando la existencia de solicitudes para la celebración de Matrimonios, y los requerimientos de reprogramación, han propuesto, a efectos de fortalecer la Institución de la Familia y del Matrimonio (en la medida evitar exposiciones al contagio del coronavirus), que la celebración de la ceremonia del matrimonio civil se realice de manera virtual.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional Que, estableciéndose en el Art. 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que el Trabajo Remoto, se caracteriza por la prestación de servicios subordinados con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Norma que dio sustento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, trabajo virtual o trabajo remoto" y sus modificatorias.

Que según el numeral 16 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil. Asimismo, según el Art. 258 del Código Civil, el Alcalde, trascurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos y al no tener noticia de ningún impedimento declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, de acuerdo con el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 612-CMPC, se encuentra establecido en los procedimientos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, específicamente de la Sub Gerencia de Registros Civiles, el procedimiento administrativo N° 20 denominado Matrimonio Civil y el Procedimiento N° 21 la Celebración de la Ceremonia del Matrimonio civil.



Municipalidad de Cajamarca

Que, de conformidad con el Art. 248 del código civil señala "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital, del domicilio de cualquiera de ellos; acompañando los documentos establecidos por el Código Civil Vigente y en el TUPA de la MPC.

Que ante el incremento de los casos confirmados de personas portadoras del coronavirus en nuestra provincia, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 129-2020-PCM (25-07-2020), modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estando solo permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales; así mismo dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante Informe N° 0602020-SRC-GDS-MPC, la Sub Gerencia de Registro Civil, da a conocer la necesidad de establecer lineamientos para realizar el Acto de Ceremonia de Matrimonios Civiles Virtuales; en casos excepcionales y/o estado de emergencia, para aquellos contrayentes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Cajamarca.

En atención al contexto normativo y al Estado de Emergencia Sanitaria en la que se encuentra nuestra población, se hace necesario aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración Virtual del Matrimonio Civil, incorporándole en el TUPA de la MPC

Que, estando a lo dictaminado, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto POR UNANIMIDAD, del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN VIRTUAL DEL MATRIMONIO CIVIL Y MODIFICA EL TUPA DE LA MPC APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 612-CMPC

Artículo Primero: APROBAR el Procedimiento Administrativo de "Celebración Virtual del Matrimonio Civil", para tal efecto; ENCARGAR a la Unidad de Modernización de la Gestión Municipal la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 612-CMPC.; debiéndose incorporar en el procedimiento administrativo N° 21: Celebración Virtual de Matrimonio Civil en casos Excepcionales y/o Estado de Emergencia.

Artículo Segundo: DISPONER que para la celebración virtual del Matrimonio Civil, los contrayentes deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Código Civil y el Procedimiento N° 20 del TUPA de la MPC; los mismos que serán verificados por la Sub Gerencia de Registros Civiles; debiendo además cumplir u obtener los siguientes actos, según su competencia:

- Solicitud presentada por los contrayentes (con carácter de declaración jurada), que por situaciones Excepcionales y/o Estado de Emergencia, soliciten la celebración del acto de la ceremonia del matrimonio civil en forma virtual, anexando los requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Resolución autoritativa de Alcaldía, para la realización del acto de la ceremonia virtual de Matrimonio Civil.
- El Desarrollo del acto de la ceremonia virtual, estará a cargo del Sr. Alcalde o personal autorizado, con participación de los contrayentes, testigos y personas que hayan prestado consentimiento de ser el caso; debiéndose desarrollar de manera ordenada y con reglas claras de conducta.
- El matrimonio civil, celebrado en ceremonia virtual, surtirá sus efectos una vez que el Acta sea firmada por la autoridad celebrante, los pretendientes, las personas que hubieran prestado su consentimiento y los testigos.
- La Celebración virtual del matrimonio civil, se llevará a cabo mediante la plataforma digital señalada por la MPC, con la participación de la autoridad celebrante, los contrayentes y los testigos conforme a Ley; para tal efecto, se implementará una Plataforma digital técnicamente adecuada, en calidad y sonido.

Municipalidad de Cajamarca

Artículo Tercero. - **PRECISAR**, que debido al Estado de Emergencia, los expedientes que se encuentren pendientes de trámite, podrán adecuarse a lo dispuesto en la presente ordenanza (celebración virtual de matrimonio civil).

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente ordenanza a través de la Subgerencia de Registro Civil, el proceso de inscripción, programación y organización de la celebración virtual del matrimonio civil y la Unidad de Informática y Sistemas la implementación de la plataforma digital técnicamente adecuada e idónea para la celebración virtual del Matrimonio Civil

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en la página web de la Institución.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.º
Ayacucho
Sala de Registros
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

